



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2024-MDY/A

Yanacancha, 18 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El OFICIO N°025/GIDUR/MPCH/2023 de fecha 26.02.24, OFICIO N°013-2024 CONAFORP de fecha 02/07/24, el Acuerdo de Concejo N° 04-2024/MDY, INFORME N° 548-2024/SGIDUR-MDY de fecha 21/08/24, INFORME N°152-2024-FM/MDY, de fecha 18.09.2024 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, mediante el cual se dispuso realizar el saneamiento físico legal del Centro Poblado de Achipampa – Sector 1 y Centro Poblado de Achipampa – Sector 2, ubicado en el Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Región Junín, y

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, de acuerdo al Num. 1.4., del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2° de la Ley N°31560, establece que las municipalidades, asumen las competencias y ejercen funciones con carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias:
 - Organización del espacio físico - Uso del suelo
 - Zonificación.
 - Catastro urbano y rural.
 - Habilitación urbana.
 - Saneamiento físico legal de las posesiones informales.**
- Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31560 – Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, establece que: "(...), las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, (...) y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, **deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital.**"
- Que, la Resolución N° 1472-2023-SUNARP-TR de fecha 31.03.2023, señala que conforme a la Ley N° 31560, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse **también referidas a las competencias municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

5. Que, la Carta N°00150-2023-SUNARP/DTR de fecha 27.04.2023, refiere que: "(...) **las municipalidades distritales también pueden ejecutar el saneamiento físico legal de posesiones informales, de manera equivalente que las municipalidades provinciales.**"
6. Que, la Resolución N° 0913-2024-SUNARP-TR de fecha 01.04.2024, señala que: "(...) **actualmente, en virtud a la Ley N°31560 publicada el 13/08/2022, las municipalidades distritales son también competentes en los procesos de formalización de la propiedad informal.**"
7. Que, el Artículo 4°, Inciso 4.1 de la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificada por la Ley N°31056 – Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; establece que: "**las Municipalidades Provinciales (entiéndase Municipalidad Distrital – 1ra Disp. Compl. Final, Ley N°31560) (...), asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la Formalización de la Propiedad Informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N°27972.**"
8. Que, el Artículo 4° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, establece que: "**Las municipalidades provinciales (Entiéndase Municipalidad Distrital – 1ra Disp. Compl. Final, Ley N°31560), en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, (...)**"
9. Que, el Artículo 5° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, establece que: "**Las resoluciones, actas de conciliaciones e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la Formalización de la Propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el Registro de Predios.** Señalando además que: "**En caso de inmatriculación, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.**"
10. Que, el Artículo 10° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, establece que: "**La formalización de la propiedad comprende la asunción de competencia, identificación, diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal y el proceso de formalización en su etapa integral e individual, siendo de aplicación lo previsto en el D.S. N°013-99-MTC y demás normas complementarias.**"
11. Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, dispone que: "**En todo lo no previsto por el presente reglamento se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Decreto Legislativo N°803, complementado por la Ley N°27046, D.S. N°009-99-MTC, D.S. N°013-99-MTC, D.S. N°039-2000-MTC y demás normas, directivas complementarias y conexas.**"
12. Que, mediante OFICIO N°138-2022-A/MPCH de fecha 06.05.22 la Municipalidad Provincial de Chupaca **comunica la Asunción de Competencia** de Saneamiento Físico Legal de la posesión informal denominada **Achipampa** al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – **COFOPRI**, el cual fue atendido mediante OFICIO N°D000979-2022-COFOPRI-OZJUN de fecha 17.05.22.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

13. Que, mediante Acta de Acuerdos de fecha 08.09.22, suscrita por los miembros del Concejo Municipal y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chupaca, representantes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y dirigentes de la Comunidad Campesina de Achipampa, se acordó que la **Municipalidad Provincial de Chupaca** al amparo de la decisión colectiva, **asumirá la competencia en la formalización de predios del conglomerado urbano "Achipampa"**.
14. Que, mediante OFICIO N°025/GIDUR/MPCH/2023 de fecha 26.02.24, la **Municipalidad Provincial de Chupaca**, previa coordinación y al amparo de las disposiciones establecidas en la **Ley N°31560** – Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, **transfiere la asunción de competencia** respecto al procedimiento formalización a favor de familias del conglomerado urbano **"Achipampa"**, a la **Municipalidad Distrital de Yanacancha** por encontrarse dentro de dicha jurisdicción distrital, a fin de que en uso de sus facultades continúe y finalice dicho procedimiento.
15. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N°28687, se define como Posesión Informal: "(...) A los denominados *Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Barrios Marginales, Programas de Vivienda Municipales, Centros Poblados* y toda otra forma de ocupación o titularidad de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante D.S. N°013-99-MTC."
16. Que, el Artículo 3° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, en el Inc. 3.2 modificado por el Artículo 1° del D.S. N°005-2022-VIVIENDA, define que los **Centros Poblados**: "Son posesiones informales conformadas por lotes destinados a las actividades de **vivienda, comercio, casa huerta u otros con fines urbanos**, cuyos habitantes han adquirido o transferido los mismos en mérito a documentos basados en usos y costumbres, incluyendo las escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad, que los acreditan como titulares, y que no pueden ser inscritos en el Registro de Predios por presentar deficiencias que impiden su inscripción."
17. Que, el distrito de Yanacancha fue creado mediante **Ley N° 13672** del 14 de julio de 1961, en el gobierno del Ing. Manuel Carlos Prado y Ugarteche; inicialmente como distrito conformante de la provincia de Huancayo, siendo así, hasta el 1995 en el cual se crea la provincia de Chupaca mediante Ley N°26428 de fecha 05 de enero de 1995, en el gobierno del Expresidente Alberto Fujimori Fujimori, en consecuencia, pasando a conformar uno de los nueve distritos de la Provincia de Chupaca.
18. Que, mediante el Informe de Diagnóstico Técnico – Legal se ha determinado que la posesión informal **Achipampa**, ubicada en el distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca y departamento Junín, está conformado por lotes destinados para fines de vivienda, y cuenta con una **antigüedad formidable de más de 200 años**, de acuerdo con la extracción documental efectuada a la Colección Documental de la Independencia del Perú, titulada: "La Acción Patriótica del Pueblo en la Emancipación, Guerrillas y Montoneras" de la investigación, recopilación y prólogo de Ella Dunbar Temple; cumpliendo así con las características y requisitos necesarios para su formalización, resultando necesario identificar y reconocer como Centro Poblado a la referida posesión informal, por cuanto su situación se encuentra contemplada en la Ley N° 28687 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°006-2006-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VIVIENDA, además de sus normas modificatorias y complementarias tales como el D. S. N° 013-99-MTC.

19. Que, según el Informe de Diagnóstico Técnico – Legal, el Conglomerado Urbano, “Achipampa” conformado por los Sectores 1 y 2, presentan las características propias de un “Centro Poblado”, conforme a lo señalado por el Artículo 3° del Numeral 3.2 del D.S. N°006-2006-VIVIENDA, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el Inciso a.1 del Artículo 3° del D.S. N°009-99-MTC de fecha 11 de abril de 1999, es procedente identificar para efectos de formalización como:

- A. Centro de Achipampa - Sector 1
- B. Centro de Achipampa - Sector 2

20. Que, del Informe de Diagnóstico Técnico - Legal se ha determinado que, el Centro Poblado de Achipampa, conformado por el Sector 1 y Sector 2, se encuentra asentado sobre el Predio en mayor extensión propiedad de la Comunidad Campesina de Achipampa, cuya área originaria asciende a 25'354,101.00 m². (2,535.41 Has), la misma que se encuentra inscrita en la P.E. N° 11123686 del Registro de Predios de la Zona Registral VIII - Sede Huancayo.

21. De la investigación realizada por el Equipo de Diagnostico Técnico Legal, se ha verificado que el área ocupada por el Centro Poblado de Achipampa – Sector 1 y Centro Poblado de Achipampa – Sector 2, **no se encuentra dirigida, ni administrada; por tanto, excluida del dominio de la Comunidad Campesina de Achipampa**, así mismo a la fecha no existen acciones de reivindicación vigentes o en trámite en contra de la comunidad campesina referida; por lo que dichos terrenos han perdido su condición de comunales conforme lo dispone la Ley N° 28685, que amplía el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 26845, de fecha 26 de Julio de 1997, que modifica el inciso b) del artículo 2 de la Ley N° 24657, Ley de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas, señala que: **“no se consideran tierras de la Comunidad las que se encuentren ocupados por centros poblados o asentamientos humanos al 31 de Diciembre del 2003”;**

22. Que, en consecuencia con el fin de consolidar el respectivo proceso de Formalización de la Propiedad Informal del Centro Poblado de Achipampa – Sector 1 y Centro Poblado de Achipampa – Sector 2, se hace necesario la **Independización y/o Desmembramiento a favor del Estado** representado por la **Municipalidad Distrital de Yanacancha**, llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Título I de la Ley N°28687, (modificada por Ley N°31056 y Ley N°31560), referido a la Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares aprobado por D.S.N°006-2006-VIVIENDA, y a lo establecido en el Artículo 3° del D.S. N°008-2007-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N°28923; del área y perímetro mostrados a continuación, superpuestos sobre la **Comunidad Campesina de Achipampa**, cuya inscripción ha sido señalada en el vigésimo considerando de la presente resolución, en conformidad a los Planos de Desmembramiento (PD), como sigue:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

- A. El Área de **55,587.44 m²**. y perímetro de **4,030.12 m.** superpuesta sobre la Comunidad Campesina de Achipampa, correspondiente al **Centro Poblado de Achipampa – Sector 1**, conforme al polígono presentado en el Plano de Desmembramiento PD-01.
- B. El Área de **7,681.38 m²**. y perímetro de **1,398.09 m.** superpuesta sobre la Comunidad Campesina de Achipampa, correspondiente al **Centro Poblado de Achipampa – Sector 2**, conforme al polígono presentado en el Plano de Desmembramiento PD-02.



23. Que, respecto al **plano de área remanente** a favor de la Comunidad Campesina de Achipampa, inscrita en la P.E. N° 11123686, ha sido objeto de posteriores desmembramientos (independizaciones), además de ello, **no es factible determinar con exactitud el área, los linderos o medidas perimétricas del área remanente**, a raíz de que el predio matriz es sinuoso y posee un área de gran extensión, bajo el desconocimiento de sus hitos; por lo que al amparo de Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2011-SUNARP-SN y la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado mediante Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN, no se presenta Plano de Área Remanente a favor de la Comunidad Campesina de Achipampa.



24. Que, el Informe de Diagnóstico Técnico - Legal ha identificado la existencia de dos (02) **Predios Inscritos Próximos** en la P.E.N°11237721 y P.E.N°11287581, y un (01) **Predio Inscrito Colindante** en la P.E.N°11256725, todos ellos se encuentran **fuera del Área Intervenida** del Centro Poblado de Achipampa – Sector 1 y Centro Poblado de Achipampa – Sector 2; habiéndose constatado que físicamente no se superponen al área en estudio, siendo así que se procedió a esquematizar los predios inscritos acorde a la realidad existente con las nomenclaturas viales actuales, según muestra el Plano PP-01 (Lamina 1/2 y 2/2).

N°	P.E.N°	Titular Registral	Perim. Inscrito (m)	Área Inscrita (m2)
1	11256725	Estado – Dirección Regional de Educación Junín	298.25	5,093.36
2	11237721	Estado – Dirección Regional de Educación Junín	231.81	3,250.00
3	11287581	Estado – Ministerio de Educación	391.75	4,813.79



25. Que, según el Informe de Diagnóstico Técnico - Legal se determinó que, el Centro Poblado de Achipampa, se encuentra **exento de Zonas de Riesgo y/o Carentes de Higiene y Salubridad, Zonas de Reserva, Protección Arqueológica, Monumental y/o Cultural**, por lo cual se procede en emitir el presente acto resolutivo en concordancia con el Artículo 18° del D.S. N°013-99-MTC modificado según el D.S. N°020-2019-VIVIENDA.

26. Que, la Formalización Integral requiere de planos perimétricos que indiquen los límites del área sobre la cual se encuentra ubicado el **Centro Poblado de Achipampa – Sector 1 y Centro Poblado de Achipampa – Sector 2**, del distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento Junín, expresado en una poligonal con ángulos internos y medidas perimétricas georreferenciadas a coordenadas UTM; resultando necesario la aprobación e inscripción de los **Planos Perimétricos (PP)** y Memoria Descriptiva, según sigue:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

- A. Plano Perimétrico (PP-01, Lamina 1/2 y 2/2) y Memoria Descriptiva, esquematiza la poligonal perimétrica de un área de 55,587.44 m². y perímetro de 4,030.12 m.; correspondiente al Centro Poblado de Achipampa – Sector 1.
- B. Plano Perimétrico (PP-02) y Memoria Descriptiva, esquematiza la poligonal perimétrica de un área de 7,681.38 m². y perímetro de 1,398.09 m.; correspondiente al Centro Poblado de Achipampa – Sector 2.

27. Que, para el proceso de Formalización de la Propiedad, se han elaborado los Planos de Trazado y Lotización (PTL) y Memoria Descriptiva, resultando necesario la aprobación e inscripción de estos, según sigue:

- C. Plano de Trazado y Lotización (PTL-01, Lamina 1/2 y 2/2) y Memoria Descriptiva, detalla la composición y distribución de 30 Manzanas en 68 Lotes; correspondiente al Centro Poblado de Achipampa – Sector 1.
- A. Plano de Trazado y Lotización (PTL-02) y Memoria Descriptiva, detalla la composición y distribución de 4 Manzanas en 14 Lotes; correspondiente al Centro Poblado de Achipampa – Sector 2.

28. Que, en razón de los considerados precedentes y con la finalidad de continuar con el proceso de Formalización de la Propiedad del Centro Poblado de Achipampa – Sector 1 y Centro Poblado de Achipampa – Sector 2, se hace necesario la aprobación del Cuadro de Distribución de Áreas de cada Sector, conforme a los Planos de Trazado y Lotización PTL-01 (Lam. 1/2 y 2/2) y PTL-02 respectivamente, que forman parte de la presente resolución.

29. Que, de acuerdo con el levantamiento efectuado, se han identificado lotes de equipamiento urbano dentro del área intervenida, con la denominación conforme se describe en sus respectivos Planos de Trazado y Lotización, los mismos que se detallan de acuerdo con los siguientes usos:

**CUADRO DE EQUIPAMIENTO URBANO
C.P. DE ACHIPAMPA**

N°	Plano	Mz.	Lt.	Uso
1	PTL-01	S	1	Parques
2	PTL-01	I	1	Educación
3	PTL-01	K	1	Educación
4	PTL-01	W	1	Salud
5	PTL-01	G	7	Otros Usos
6	PTL-01	R	3	Otros Usos
7	PTL-01	R	4	Otros Usos

30. Que, de acuerdo al Informe de Diagnóstico Técnico - Legal del Centro Poblado de Achipampa – Sector 1 y Centro Poblado de Achipampa – Sector 2, corresponde que esta posesión informal sea formalizada bajo el régimen de los Centros Poblados que establece el artículo 19° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2020-VIVIENDA el mismo que prescribe que la titulación de los lotes de vivienda en Centros Poblados se efectúa a título gratuito.

31. Que, conforme a lo establecido en el Artículo 19° del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA concordante con el Último Párrafo del Artículo 4° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 013-99-MTC, en los lotes que excedan los 300.00 m². es procedente la adjudicación gratuita por constituir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

5/4

usos y costumbres del Centro Poblado de Achipampa – Sector 1 y Centro Poblado de Achipampa – Sector 2.

32. Que, para efectos de formalización se presentó y se adjunta al presente, los Planos de Ubicación y Localización (PUL-01 y PUL-02) a modo de referencia; Planos de Desmembramiento (PD-01 y PD-02), Planos Perimétricos (PP-01, Lamina 1/2 y 2/2; y PP-02) y Planos de Trazado y Lotización (PTL-01, Lamina 1/2 y 2/2; y PTL-02), en el Sistema Geodésico Oficial, establecido por el IGN, relacionado al datum horizontal World Geodetic System 1984- WGS84.



33. Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la **Constitución Política del Estado**, **Ley N°27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N°31560** – Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, **Ley N°28687** – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificada por la **Ley N°31056** – Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, el **D.S. N°006-2006-VIVIENDA** – Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales; Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, a que se refiere el Título I de la Ley N.º 28687 y **D.S.N°013-99-MTC** – Reglamento de Formalización de la Propiedad, con las facultades y atribuciones de las que cuenta este despacho de alcaldía.



RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. – IDENTIFICAR y RECONOCER, a la agrupación de familias denominada **Achipampa – Sector 1 y Achipampa – Sector 2** ubicada en el Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Región Junín, como **Centro Poblado**, conforme a los establecido en el décimo noveno considerando.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N°VIII – Oficina Registral Huancayo, a favor del Estado representado por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, la **Independización y/o Desmembramiento**, de acuerdo a los establecido en el vigésimo, vigésimo primer y vigésimo segundo considerando, según sigue:



- A. El Área de **55,587.44 m²**. y perímetro de **4,030.12 m.**, correspondiente al **Centro Poblado de Achipampa – Sector 1**, conforme al Plano de Desmembramiento **PD-01**, del área inscrita a favor de la Comunidad Campesina de Achipampa inscrita en la **P.E. N° 11123686** del Registro de Predios – Zona Registral VIII, Sede Huancayo.
- B. El Área de **7,681.38 m²**. y perímetro de **1,398.09 m.**, correspondiente al **Centro Poblado de Achipampa – Sector 2**, conforme al Plano de Desmembramiento **PD-02**, del área inscrita a favor de la Comunidad Campesina de Achipampa inscrita en la **P.E. N° 11123686** del Registro de Predios – Zona Registral VIII, Sede Huancayo.

No se presenta el plano de área remanente, bastando la presentación del plano del área materia de independización, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria y Final de Reglamento de Inscripción de Predios aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, acorde a la justificación prevista en el vigésimo tercer considerando.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

ARTICULO TERCERO. – APROBAR para su Inscripción en al Registro de Predios de la Zona Registral N°VIII – Oficina Registral Huancayo, el **Plano Perimétrico** y Memoria Descriptiva por sector conforme a los expuesto en el vigésimo sexto considerando de la presente resolución, según sigue:

- A. El **Plano Perimétrico (PP-01, Lamina 1/2 y 2/2)** y Memoria Descriptiva, de un área de **55,587.44 m²**. y perímetro de **4,030.12 m.**; correspondiente al Centro Poblado de Achipampa – Sector 1, ubicado en el Distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, Región Junín.
- B. El **Plano Perimétrico (PP-02)** y Memoria Descriptiva, de un área de **7,681.38 m²**. y perímetro de **1,398.09 m.**; correspondiente al Centro Poblado de Achipampa – Sector 2, ubicado en el Distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, Región Junín.

ARTICULO CUARTO. – APROBAR para su Inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N°VIII – Oficina Registral Huancayo, el **Plano de Trazado y Lotización** y Memoria Descriptiva por sector conforme a los expuesto en el vigésimo séptimo considerando de la presente resolución:

- A. El **Plano de Trazado y Lotización (PTL-01, Lamina 1/2 y 2/2)** y Memoria Descriptiva, distribuido en **30 Manzanas y 68 Lotes**; correspondiente al Centro Poblado de Achipampa – Sector 1, ubicado en el Distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, Región Junín.
- B. El **Plano de Trazado y Lotización (PTL-02)** y Memoria Descriptiva, distribuido en **4 Manzanas y 14 Lotes**; correspondiente al Centro Poblado de Achipampa – Sector 2, ubicado en el Distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, Región Junín.

ARTICULO QUINTO. – APROBAR el **Cuadro de Distribución de Áreas**, según la información contenida en el Plano de Trazado y Lotización PTL-01 (Lam. 1/2 y 2/2) y PTL-02 y Memoria Descriptiva de cada sector, conforme a los expuesto en el vigésimo octavo considerando de la presente resolución:

A. Centro Poblado de Achipampa – Sector 1:

Ref. Plano de Trazado y Lotización PTL- 01, Lamina 1/2 y 2/2.

DESCRIPCION DE USO	Área (m ² .)	% Parcial	% Total
ÁREA UTIL (68 LOTES)	38,039.39		68.43
ÁREA DE VIVIENDA (61 LOTES)	20,741.65	37.31	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO (7 LOTES)	17,297.74	31.12	
Recreación Pública (1 Lote)	2,757.74	4.96	
Parques (1 Lote)			
Parque Principal de Achipampa- Mz.S, Lt.1	2,757.74	4.96	
Servicios Públicos Complementarios (6 Lotes)	11,893.35	21.40	
Educación (2 Lotes)			
Jardín de Niños Nro.657 - Mz.I, Lt.1	2,386.86	4.29	
Institución Educativa Superior - Mz.K, Lt.1	9,506.49		
Salud (1 Lote)	1,376.54	2.48	
Centro de Salud - Mz.W, Lt.1	1,376.54	2.48	
Otros Usos (3 Lotes)	1,270.11	2.28	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Local Institucional - Mz.R, Lt.3	431.73	0.78	
Centro de Culto Religioso I - Mz.R, Lt.4	461.36	0.83	
Centro de Culto Religioso II - Mz.G, Lt.7	377.02	0.68	
AREA DE CIRCULACION	17,548.05		31.57
AREA TOTAL	55,587.44		100.00

B. Centro Poblado de Achipampa – Sector 2:

Ref. Plano de Trazado y Lotización PTL- 02.

DESCRIPCION DE USO	Área (m ² .)	% Parcial	% Total
ÁREA UTIL (14 LOTES)	2,050.54		50.88
ÁREA DE VIVIENDA (14 LOTES)	2,050.54	50.88	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO (0 LOTES)	0.00	0.00	
AREA DE CIRCULACION	1,979.58		49.12
AREA TOTAL	4,030.12		100.00

ARTICULO SEXTO. – APROBAR, la adjudicación gratuita de la totalidad de lotes de vivienda del Centro Poblado de Achipampa – Sector 1 y Centro Poblado de Achipampa – Sector 2, según lo expuesto en el trigésimo considerando de la presente resolución, y que se detallas en su correspondiente Plano de Trazado y Lotización PTL-01 (Lam. 1/2 y 2/2) y PTL-02 por cada sector y Memoria Descriptiva.

ARTICULO SEPTIMO. – APROBAR, la adjudicación gratuita de lotes contenidos en los Planos de Trazado y Lotización PTL-01 (Lam. 1/2 y 2/2) y PTL-02, cuya área es mayor a trescientos metros cuadrados (300.00 m²), **por constituir usos y costumbres de los centros poblados**, conforme a los expuesto en el trigésimo primer considerando de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO. – REMITIR, la presente resolución a las instancias correspondientes para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YANACANCHA

HECTOR DAVID GARCIA QUISPE
ALCALDE